

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MARTES 1° DE MARZO DE 1988

N° 20,996

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución 88-13 de 3 de febrero de 1988, por la cual se declara a Empresa Minera Remance, S. A., elegible para actuar como subcontratista de la concesionaria Transworld Exploration, S.A.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución N° 04 del 20 de enero de 1988, por la cual se le niega la solicitud de Licencia para operar a la sociedad LONDON AND BRUSSELS REINSURANCE COMPANY, L.T.D., S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N° 110 de 1° de septiembre de 1987, por la cual se concede licencia a la sociedad K.M.R.G.S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 12 de 5 de febrero de 1988, por el cual se le confiere a ESTHER CYNTHIA ARANGUREN ISAZA, Título de Intérprete Público Autorizado en los idiomas del Inglés al Español y Viceversa.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION N° 14 de 26 de febrero de 1988, por la cual se elige al Licenciado MANUEL SOLIS PALMA, Ministro de Educación, como Ministro Encargado de la Presidencia de la República.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECLARASE ELEGIBLE UNA EMPRESA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 88-13
de 3 de febrero de 1988
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el día 15 de diciembre de 1987 por la Licda. Alida Benedetti, con cédula de identidad personal No. 8-257-1439, de la firma de abogados De la Guardia, Arosemena y Be-

nedetti, apoderados especiales de la empresa TRANSWORLD EXPLORATION, S.A., solicita se le otorgue autorización a la empresa MINERA REMANCE, S.A., para actuar como subcontratista técnico y financiero de la concesionaria TRANSWORLD EXPLORATION, S.A., de acuerdo con las regulaciones establecidas en el Código de Recursos Minerales;

Que la empresa TRANSWORLD EXPLORATION, S.A., es concesionaria del Contrato No. 75 del 2 de septiembre de 1983 para la exploración de minerales Clase C (oro de veta) en una (1) zona de 43,725 hectáreas, ubicada en los Distritos de Santiago,

Cañazas, La Mesa y San Francisco, Provincia de Veraguas;

Que el Art. 111 del Código de Recursos Minerales modificado por la Ley 20 del 30 de diciembre de 1985 establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un subcontratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que el Artículo 168 del referido Código establece que es competencia

ASAMBLIA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PIÑALLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7694 Apartado Postal 5-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: \$ 0.25

de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias determinar la elegibilidad de la empresa que desea dedicarse a operaciones en calidad de subcontratista;

Que la empresa MINERA REMANCE, S.A. adjuntó a la solicitud los siguientes documentos:

a) Memorial de solicitud de la Licda. Alida Benedetti;

b) Certificación del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad MINERA REMANCE, S.A.;

c) Escritura Pública No. 17,220 del 19 de octubre de 1987 por la cual se constituye la empresa MINERA REMANCE, S.A.

d) Capacidad Técnica de MINERA REMANCE, S.A.;

e) Capacidad Financiera de MINERA REMANCE, S.A.;

f) Paz y Salvo Nacional de MINERA REMANCE, S.A.;

g) Contrato acordado entre ambas empresas,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa MINERA REMANCE, S.A., elegible para actuar como subcontratista de la concesionaria TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.

SEGUNDO: Recomendar al señor Ministro de Comercio e Industrias la

aprobación de la Resolución de autorización correspondiente

FUNDAMENTO LEGA: Artículos 111 y 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

LICDO. JULIO EMERIDA L.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES.

ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras.

NOTIFICADO AL INTERESADO A LOS 8 días del mes de febrero de 1988.

NIEGASE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RESOLUCION No. 04 del 20 de Enero de 1988

LA COMISION NACIONAL DE REASEGUROS, EN USO DE SUS FACULTADES,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sociedad LONDON AND BRUSSELS REINSURANCE COMPANY, L.T.D., S.A., inscrita en la FICHA: 200565, ROLLO: 022407, IMAGEN: 0170 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, mediante poder especial conferido al Licdo. Marcelo De León Peñaiba, abogado, panameño, ha solicitado a la

Comisión Nacional de Reaseguros, Licencia para operar como reasegurador.

SEGUNDO: Que al considerar una solicitud de Licencia, La Comisión Nacional de Reaseguros, hará uordenará que se hagan las investigaciones a fin de comprobar la autenticidad de los documentos presentados, la situación financiera y antecedentes del solicitante, la reputación y experiencia de sus funcionarios, la suficiencia de su capital y cualesquiera otros hechos que estime necesarios;

TERCERO: Que revisada la documentación financiera que para tal efecto presentó London And Brussels Reinsurance Company, L.T.D., S.A., se ha podido determinar que no existe consistencia en los Informes Financieros;

CUARTO: Que no existe certificación profesional que de fe de la autenticidad de la información financiera presentada, toda vez que la Licda. Esperanza C. de Batista, Contador Público Autorizado con Lic. No. 1419, ha informado según nota fechada 4 de enero de 1988 de su renuncia irrevocable a la certificación efectuado al Balance inicial de operaciones de LONDON AND BRUSSELS REINSURANCE COMPANY, L.T.D., S.A., en fecha 22 de octubre de 1987, debido a falta de comprobación total de las cifras presentadas en sus Estados Financieros,

QUINTO: Que es función de la Comisión Nacional de Reaseguros velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema de reaseguros, a

fin de promover las condiciones adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional,

SEXTO: Que en virtud de lo anterior y de las investigaciones efectuadas, la Comisión Nacional de Reaseguros, manifestó su preocupación por la solicitud y lo que representaría para Panamá como Centro Internacional de Reaseguros su aprobación, Por lo tanto,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de Licencia para operar como empresa de reaseguros presentada por la sociedad LONDON AND BRUSSELS REINSURANCE COMPANY, L.T.D., S.A.,

Se advierte al interesado que dispone del término de cinco (5) días hábiles anotados a partir de la notificación de la presente resolución para interponer recursos de reconsideración si lo estima pertinente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 12, 18, 19 y 20 de la Ley No. 56 del 20 de diciembre de 1984.

NOTIFIQUESE:

SRA. DOROTHY DE SING
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DAMARIS FOGARTY H.
SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS
SR. JAVIER VIJIL
REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS

REASEGURADORAS

SRA. MARIA ESPERANZA LAVERGNE
REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS REASEGURADORAS
SR. MANUEL FLORES
REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

A los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho
A las tres de la tarde m, notifiqué al señor Lcdo. Marcelo de León Peñalba
Cédula 8-195-445
Que antecede

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE UNA LICENCIA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº. 110

Panamá, 1º de septiembre de 1987
En atención al Decreto Ejecutivo Nº. 43 de 1979, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la firma forense PITY Y ASOCIADOS, Apoderados Especiales de la Sociedad K. M. R. G., S.A. inscrita en la ficha 145393, rollo 15023, imagen 0047, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público y cuyo Representante Legal es el señor Moisés Israel, han solicitado autorización para que se le conceda licencia a dicha sociedad para operar un Almacén de Depósito Especial en un local ubicado en la zona Portuaria de Balboa en el Corregimiento de Balboa, Distrito de Ancón, Provincia de Panamá, con el objeto de vender libre de impuestos, a las naves, pasajeros y tripulantes que transiten por dicho puerto de legumbres y hortalizas, artículos de perfumería, licores, cigarrillo y artesanías, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº. 43 de 24 de julio de 1979 y la Sección II, Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Fiscal;

Que en su memorial el Representante Legal, se compromete a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y

Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas;

Que entre las obligaciones que señalan nuestras leyes de carácter fiscal, están las de presentar una fianza en efectivo, bancaria o de seguros la cual fijara la Contraloría General de la República para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones legales, contribuir con el tres cuarto (3-4) del uno por ciento (1) del valor C. I. F. de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el pago del impuesto sobre la renta;

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes expuestas, la sociedad K.M. R. G. S. A. consignó a favor del Tesoro Nacional la Garantía de Cumplimiento Nº. FC 232980 de 13 de agosto de 1987, expedida por la Compañía Nacional de Seguros S. A. por la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (\$25.000.00), con vencimiento el 13 de agosto de 1988;

Que igualmente, la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la fianza fijada por la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad K. M. R. G. S. A. de acuerdo con los anteriores considerandos, licencia para dedicarse a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución por el término de tres (3) años que vence el día 13 de agosto de 1990.

Mantener en el Departamento respectivo de la Contraloría General de la República la custodia de fianza (Garantía de Cumplimiento) citada anteriormente.

El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir enmienda al procedimiento de que trata esta Resolución e igualmente, podrá suspender o cancelar la licencia concedida, cuando las circunstancias así lo ameriten.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JULIO SHAIK
Ministro Encargado de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la Republica

CARLOS A. GARCIA M.
Director General de Aduanas.

Es copia auténtica de su original
Panamá 1 de Sept. 1987
PEDRO BOLANOS R.
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONFIERESE UN TITULO

INTERPRETE PUBLICO
RESUELTO No. 12

Panamá, 5 de febrero de 1988

Por medio de apoderado legal, ESTHER CINTHIA ARANGUREN ISAZA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-137-854, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia que la confiera la idoneidad para ejercer la profesión de INTERPRETE PUBLICO AUTORIZADO en los idiomas del INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

En apoyo a su solicitud presenta la siguiente documentación:

- A. Poder y solicitud
- B. Certificado de Nacimiento
- C. Curriculum Académico
- D. Certificaciones expedidas por los profesores examinadores JUANA

MARIA B. DE BAZAN Y RAFAEL E. MOSCOTE en donde acreditan la idoneidad de la peticionaria para obtener su licencia de INTERPRETE PUBLICO del INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

E. Certificaciones expedidas por el Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo Lcido. MIGUEL GONZALEZ y de la Juez Sexta del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Lcido. ELITZA DE MORENO, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado buena conducta.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo, reformados por los artículos 12 y 13 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984 y por el artículo 2142 del mismo código.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

CONFERIR a ESTHER CYNTHIA ARANGUREN ISAZA, con cédula de identidad personal No. 8-137-854 el Título de INTERPRETE PUBLICO AUTORIZADO en los idiomas del INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Original firmado
RODOLFO CHIARI DE LEON

Ministro de Gobierno y Justicia

TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA
Viceministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 14
(De 26 de febrero de 1988)

"Por la cual se elige al Ministro Encargado de la Presidencia de la República."

EL CONSEJO DE GABINETE
en ejercicio de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Asamblea Legislativa ha puesto en conocimiento de este Consejo de Gabinete que la Asamblea Legislativa, mediante Resolución No. 1 de 26 de febrero de 1988 procedió a destituir de sus cargos de Presidente y Vicepresidente de la República a los señores Eric Arturo Delvalle y Roderick Esquivel por violación de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que tal acto provoca una ausencia absoluta de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, por lo que debe procederse conforme lo determina el artículo 184 de la Constitución Política, que en su tercer párrafo dispone:

"Cuando por cualquier motivo la falta absoluta del Presidente no pudiere ser llenada por los Vicepresidentes, ejercerá la Presidencia uno de los Ministros de Estado, que éstos elegirán por mayoría de votos, quien debe cumplir con los requisitos necesarios para ser Presidente de la República, y tendrá el título de Ministro Encargado de la Presidencia de la República."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Elegir al Licenciado MANUEL SOLIS PALMA, Ministro de Educación, como Ministro Encargado de la Presidencia de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

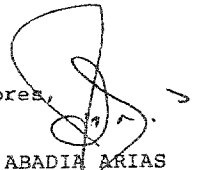
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

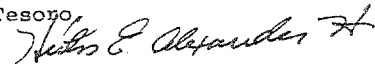
El Ministro de Gobierno y Justicia,


RODOLFO CHIARI DE LEON

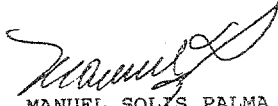
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JORGE ABADIA ARIAS

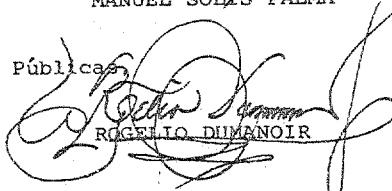
El Ministro de Hacienda y Tesoro,


HECTOR ALEXANDER

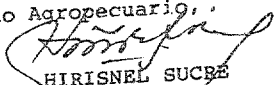
El Ministro de Educación,


MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,


ROGELIO DUMANOIR

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


HIRISNEL SUCRE

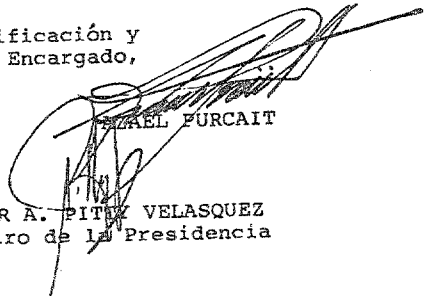
El Ministro de Salud, Encargado,


EDUARDO A. REYES VARGAS

El Ministro de Vivienda,


RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica, Encargado,


NANDER A. PITEZ VELASQUEZ

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido al Sr. Alberto Him López, mi establecimiento comercial ALMACEN Y FONDA "NUEVO PACIFICO" ubicado en la Calle Ramón Valdés, Santa Ana.

Víctor Manuel Chong Ow
Panamá 23 de febrero de 1988

L-480945

2da. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

De acuerdo al Artículo No. 777 del Código de Comercio he comprado el establecimiento Comercial Denominado Abarrotería y Carnicería Chen ubicado en Calle Domingo Díaz, Panamá Viejo Casa Número nueve (9).

De propiedad de JULIO ADOLFO CHEN González, por medio de la Escritura Pública No. 18412- 8 de octubre de 1987, Notaría Tercera (3a.). Del Circuito de Panamá, República de Panamá.

JACINTO YAU WAN
Comprador

L- 476729

2da. publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 163 del 12 de enero de 1988 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Mi-

cropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 206687, Rollo 23216, Imagen 0080, ha sido disuelta la sociedad denominada KAYCO NAVEGACION, S.A. el 10 febrero de 1988.

Panamá, 18 de febrero de 1988.

L-480400
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 348 del 21 de enero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 143202, Rollo 23146, Imagen 0294, ha sido disuelta la sociedad denominada NOUTH COM-

PANY S.A. el 30 de enero de 1988.

Panamá, 4 de febrero de 1988.

L-476684

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.359 del 21 de enero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 172213, Rollo 23138, Imagen 0090, ha sido disuelta la sociedad denominada RIVER FOREST INC. el 29 de enero de 1988.
Panamá, 2 de febrero de 1988.

ANORCACA

L-476061

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº.446 del 26 de enero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 124689, Rollo 23229, Imagen 0231, ha sido disuelta la sociedad denominada STOCKHALL INVESTMENTS S.A. el 12 de febrero de 1988.
Panamá, 19 de febrero de 1988

L-480136

Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No 476 del 27 de enero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 169682, Rollo 23190, Imagen 0170, ha sido disuelta la sociedad denominada MARLI TRADING CORP. el 6 de febrero de 1988.

Panamá, 10 de febrero de 1988.

L-476687

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.478 del 27 de enero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 93737, Rollo 23197, Imagen 0181, ha sido disuelta la sociedad denominada CADIZ MARKETING S.A. el 8 de febrero de 1988.

Panamá 11 de febrero de 1988.

L-476685

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.561 del 1º de febrero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 32564, Rollo 23197, Imagen 0147, ha sido disuelta la sociedad denominada DILMUN HOLDINGS CORP. el 8 de febrero de 1988.

Panamá, 10 de febrero de 1988.

L-476684

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No.562 del 1º de febrero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 108168, Rollo 23248, Imagen 0131, ha sido disuelta la sociedad denominada RUBICON INC. el 19 de febrero de 1988.

Panamá, 24 de febrero de 1988.

L-480137

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 570 del 1º de febrero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de

Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 139613, Rollo 23234, Imagen 0072, ha sido disuelta la sociedad denominada THE DURO GROUP S.A. el 18 de febrero de 1988.
Panamá 23 de febrero de 1988.

L-480137

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.565 del 1º de febrero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 033887, Rollo 23206, Imagen 0207, ha sido disuelta la sociedad denominada EUROPEAN FIDELITY, S.A. el 9 de febrero de 1988.
Panamá 12 de febrero de 1988.

L-480136

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.622 del 3 de febrero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 190398 Rollo 23264, Imagen 0084, ha sido disuelta la sociedad denominada BRIGHTON MANAGEMENT INC el 22 de febrero de 1988.

Panamá, 25 de febrero de 1988.

L-480173

Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.477 del 27 de enero de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 100102 Rollo 23197, Imagen 0175, ha sido disuelta la sociedad denominada BIRAMID HOLDINGS S.A. el 8 de febrero de 1988.

Panamá, 11 de febrero de 1988.

L-476685

Única publicación

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MIDA-COLON
EDICTO 3-33-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora FRANCISCA HERNANDEZ, vecina del corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-86-55, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-104-79, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0912.50 metros cuadrados, ubicado en Parcelación Viveros, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino
SUR: María Cecilia Feer de Pinzón
ESTE: Camino
OESTE: Miguel Hernández Cruz
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este

Despacho y en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 10 de febrero de 1988

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad Hoc

L- 480986
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial a IRVING PINEDA, ARNULFO CAMARENA MUÑOZ y DIMAS CAMARENA, de generales y paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse de lo resuelto por éste, por el delito de Violación Carnal en perjuicio de Natividad Muñoz Muñoz, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santiago, veintitrés -23- de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco - 1985-

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a IRVING PINEDA, ARNULFO CAMARENA MUÑOZ Y DIMAS CAMARENA, de generales y paradero desconocido a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario que determine el Órgano Ejecutivo como responsable del delito de Violación Carnal en perjuicio de Natividad Muñoz Muñoz.

Fundamento Legal: Artículos 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial.

Artículos 46, 47, 56, 66, 69, 216 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

La Juez (Fdo) LICDO. IDALIDES PINILLA G.

La Sra. (Fdo) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio de los señores IRVING PINEDA, ARNULFO CAMARENA MUÑOZ, y DIMAS CAMARENA, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy ocho -8- de octubre de mil novecientos ochenta y siete -1987- y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero.

El Juez,

LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Secretaria
ROSAURA APARICIO AMORES

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Santiago 8 de octubre de 1987
ROSAURA APARICIO A.
SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial a RUBEN DARIO AIZPRUA ALMANZA (A) CAMBUTE, de generales conocidas no así su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres veces en el diario de circulación nacional, conforme lo provee el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse de lo resuelto por el Tercer Tribunal Superior de Justicia y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE: SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. TERCER TRIBUNAL. Penonomé, diecisiete -17- de junio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Contra la sentencia del 18 de septiembre de 1985 por medio de la cual se le condena a la pena de veinte (20) meses de prisión por el delito de hurto en perjuicio de Ana María Vega Serrano, dueña del Quisco Cromos de la ciudad de Santiago, interpuso recurso de apelación Rubén Darío Aizprúa Almanza (a) Cambute y mediante un manuscrito que envió desde la cárcel pública de Veraguas, sustentó él mismo el recurso interpuesto.

Por todo lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) H.M. MARIO VAN KWARTEL V.

(fdo.) H.M. KEL HARMODIO AROSEMENA V.

(fdo.) H.M. LUIS A. ESPOSITO.

(Fdo.) La Sra. ALICIA CHI DE JAEN.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor RUBEN DARIO AIZPRUA ALMANZA (A) CAMBUTE, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy ocho -8- de octubre de mil novecientos ochenta y siete -1987- y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero.

El Juez,

LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Secretaria
ROSAURA APARICIO AMORES

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Santiago, 9 de octubre de 1987
SECRETARIO
del Juzgado 3° del Circuito

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 73

La suscrita, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por este medio CITA y EMPLAZA a EFRAIN MURILLO DALEY y CESAR MARIANO DRAKE DALEY, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en sus contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Ramo Penal, Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE por el DELITO DE HURTO CALIFICADO A EFRAIN MURILLO DALEY, varón, panameño, de 23 años de edad, casado, negro, salonerero, con cédula de identidad personal Nº 8-170-134, nacido en la ciudad de Panamá, el día 7 de septiembre de 1955, hijo de José De La Rosa Murillo y de Teresa Amanda Daley, con residencia actual en Calle 14 Río Abajo, casa Nº 2972, cuarto Nº 2 y lo CONDENA A LA PENA DE OCHO MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo; a CESAR MARIANO DRAKE DALEY, varón, panameño, negro, soldador, de oficio, soltero, no porta cédula de identidad personal, no sabe el número de su cédula, nacido en Panamá el día 26 de diciembre de 1957, con 21 años de edad, reside en Calle 14 Río Abajo, casa Nº 2933, cuarto Nº 2, hijo de Clarence Laxy Drake con Teresa Amanda Daley Drake, cursó estudios hasta III año de escuela secundaria, sabe leer y escribir y LO CONDENA A LA PENA DE OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y así mismo se condena a los reos al pago solidario de los gastos del proceso.

Como quiera que Efraim Murillo Daley y César Mariano Drake Daley han cumplido preventivamente la pena impuesta se les decreta definitivamente sus libertades, si no tienen otra causa pendiente.

Fundamento de derecho: Artículos 799, 2034, 2066, 2152, 2153, 2157, 2158, 2216 y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 37, 38, 43, 60, 81 y aparte del artículo 351 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese.

(fdo.) Lcdo. Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Se le advierte al emplazado EFRAIN MURILLO DALEY y CESAR MARIANO DRAKE DALEY, que debe comparecer a este tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del Auto Encausatorio, y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendidos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FUA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy, veintitres (23) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Lcda. MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS
Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Alberto A. Chacón R.,

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de octubre de 1987

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 74

La suscrita, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por este medio CITA y EMPLAZA a NICOLASA CASTRO GONZALEZ y DIONISIO DE JESUS ROMERO VASQUEZ, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en sus contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a NICOLASA CASTRO GONZALEZ, mujer, panameña, de 22 años de edad, trigueña, soltera, nacida el día 10 de febrero de 1958 en la Meseta de San Francisco de Veraguas, con cédula de identidad personal Nº 9-105-271, hija de Sebastián Castro y Maximina González, con estudios cursados hasta el VI grado de la escuela primaria, con residencia en San Isidro calle 2da, casa Nº 298, trabajadora manual del Ministerio de Vivienda, localizable en el teléfono 22-2202 y DIONISIO DE JESUS ROMERO VASQUEZ, varón, panameño, trigueño, soltero, mecánico de 25 años de edad, con cédula Nº 8-463-120, con domicilio en Villalobos, Pedregal, cerca de la entrada de Santa Cruz, casa Nº 131, nacido en Panamá, el 22 de mayo de 1955, hijo de Pedro Pablo Romero y Guillermina Vásquez, manifiesta estar graduado de Mecánico en el Colegio Instituto Tecnológico Rodolfo Diesel y los CONDENAN LA PENA DE DIECISEIS (16) MESES CON DOS (2) DIAS DE PRISIÓN para cada uno, como reos del delito de hurto con abuso de confianza en perjuicio de Marcelo Pineda. Además se condena a Nicolasa Castro Gonzalez al pago de los gastos incurridos por su rebeldía.

Los sindicatos tienen derecho a que se les compute el tiempo que estuvieron detenidos preventivamente por esta misma causa.

Se concede al Lcdo. Silverio Rodríguez el término de tres (3) días, para que presenten a su fiado.
Fundamento Legal: artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2165, 2167, 2178, 2215, 2216, 2217, 2219, 2343, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial; Artículos 13, 23, 31, 38, 43, 46, 56, 57, 58, 66 y 183 ordinal 5o. del Código Penal y artículo 42 de la Constitución Nacional.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo.) Lcdo. Rogelio A. Salterín,

Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo.) Alberto A. Chacón R.,

Secretario

Se advierte a los emplazados, NICOLASA CASTRO GONZALEZ y DIONISIO DE JESUS ROMERO VASQUEZ, quienes deben comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse de la sentencia y de no hacerlo quedarán legalmente notificados para todos los fines legales y perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza, en el caso de que fueren aprehendidos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FUA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS hoy veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y siete, (1987).

Lcda. Milixa Hernández de Rojas,
Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Alberto A. Chacón R.,

Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 23 de octubre de 1987

Alberto A. Chacón R.,

Secretario

EDICTO NUMERO 192

En la demanda de Inconstitucionalidad presentada por MAYER ATTLE en contra de los numerales 3o y 4o de la sentencia de fecha 29 de abril de 1986, dictada por el Primer Tribunal Superior de Justicia, se ha dictado la siguiente providencia:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO, Panamá, primero (1) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Devuelto al expediente se fija en lista por el término de diez (10) días para que, contadas a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas y todas las presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

(Fdo.) ALVARO CEDENO
(fdo.) DR. JOSE GUILLERMO BROCE,
Secretario General.

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), a las diez de la mañana.

José Guillermo Broce
Secretario General
Lo anteriores fiel copia de su original
Panamá 11 de febrero de 1988
José Guillermo Broce
Secretario General
Corte Suprema de Justicia

(L-480998)
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON.
EDICTO N° 3-36-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) LA FONCIERES. A. Rep. VICTOR HALIT SAYDUN vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal N° 16-230, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-236-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 hectáreas con 5794.80 metros cuadrados, ubicado en LA CAUCHERA, Corregimiento de EL GUABO Distrito de CHAGRES de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: CAMINO

SUR: TERRENOS NACIONALES, QUEBRADA CONGAL
ESTE: TERRENOS NACIONALES, QUEBRADA CONGAL
OESTE: TERRENOS NACIONALES, ZANJA, QUEBRADA CONGAL.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de EL GUABO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 11 de febrero de 1988.

Sr. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC.
MARY LUZ DE VALENCIA

L-480971
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON.
EDICTO N° 3-34-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor DEMETRIO JARAMILLO CORDOBA, vecino del Corregimiento de RIO INDIÓ Distrito de DONOSO portador de la cédula de identidad personal N° 3-51-145 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-323-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 30 hectáreas con 9475.36 metros cuadrados, ubicado en RIO CHILAR, Corregimiento de RIO INDIÓ Distrito de DONOSO de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: GERTRUDIS JARAMILLO
SUR: GERTRUDIS JARAMILLO, CELESTINO MONTERO, RAUL MACENO
ESTE: RIO EL CHILAR, CAMINO, MARINO JARAMILLO
OESTE: GERTRUDIS JARAMILLO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de RIO INDIÓ Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 10 de FEBRERO DE 1988.

Sr. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

L-480985
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON.
EDICTO N° 3-32-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor CRISTOBALINA HERNANDEZ DE BRAVO, vecino del Corregimiento de NUEVA PROVIDENCIA, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal N° 2-87-2452 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-206-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 2242.77 metros cuadrados, ubicado en RIO RITA Corregimiento de NUEVA PROVIDENCIA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: LOURDES ORTEGA, EZEQUIEL ROBERTS
SUR: SALOMON SANCHEZ
ESTE: EZEQUIEL ROBERTS, QUEBRADA SIN NOMBRE, SALOMON SANCHEZ
OESTE: LOURDES ORTEGA, SERVILUMBRE, SALOMON SANCHEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible, de este Despacho y en la Corregiduría

de NUEVA PROVIDENCIA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 9 DE FEBRERO DE 1988.

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria
Sr. JOSE CORDERO SOSA
MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad- Hoc.

L-480052
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA- COLON.
EDICTO Nº 3-35-88.

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor LA FONCIERE S. A. Rep. VICTOR HALIT SAYDUN, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal Nº 16-230 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 3-236-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 hectáreas con 8412.92 metros cuadrados, ubicado en QUEBRADA PATO Corregimiento de LIMON Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: FRANCISCO MARCIAGA, RIO AGUA SUCIA
SUR: ROLANDO VELASQUEZ Y OTRO
ESTE: ALTOS DE DIVISA, CAMINO,
OESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE, FRANCISCO MARCIAGA, ROLANDO VELASQUEZ Y OTRO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de pu-

blicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 11 de febrero de 1988.

Sr. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC

L-480970
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 252

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR MOISES MAYERS CLARKE, casado, residente en calle Capira, Nº 107, mecánico, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-30-1002, en su propio nombre o representación de su persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL SALVADOR de la Barriada ---, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, Calle El Salvador con 15.47 M²;
SUR: Calle España con 21.46 M²;
ESTE: Ocupado por Enedina Mojica de Vejarano con 29.99 M²;
OESTE: Ocupado por Nicanor Mendieta Delgado y Trinidad

Núñez con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO:
Quinientos cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (553.97 M²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde:
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

Jefe del Depto. de Catastro:
(Fdo.) Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
Sra. del Departamento de Catastro Mpal.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primero Circuito Judicial de por este medio;

EMPLAZA:

A, los presuntos herederos de JOSE ALBERTO GONZALEZ, (Q.E.P.D.), para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio MATRIMONIO DE HECHO que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora FLORA ARAUZ ATENCIO.

Se hace saber a los emplazados

que si no comparecen al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de octubre de 1987

El Juez,

(fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz

(Fdo) Fernando Campos M.
Secretario

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 22 de octubre de 1987

(L-480782)
Única publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 1905 de 2 de febrero de 1988, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá; Cuero-landia, S.A., inscrita a ficha 159300 Rollo 16860 imagen 0028 debidamente representada por Nicolás Liakópulos, representante legal, ha vendido a Olga Luisa Rose de Ramírez, el derecho de llave, reparación de calzados y bienes muebles del negocio reparadora Veloz N° 1, ubicado en Vía Argentina, Calle cuarta, edificio Arcadia.

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
EDICTO No.211
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que MAGDALIA INES RIOS C. DE GORDON, mujer, mayor de edad, panameña casada, con cédula de identidad personal NP.8-317-350 ha

solicitado en compra a la Nación, el lote de terreno No.2043, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No.1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lotes Nos. 2044 y 2045 y mide 30.00 metros.
SUR: Camino existente y mide 25.00 metros.

ESTE: Lote No. 2047 y mide 20.09 metros.

OESTE: Lote No. 2042 y mide 19.84 metros.

SUPERFICIE: 646.89 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 10 de diciembre de 1987
LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

Licda. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc.
Asesoría Legal.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 11 de diciembre de 1987, a las 8:30 a.m.

María de Murillo
Secretaria

L-480145
Única publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

EDICTO N° 8

El suscrito Director General de Catastro
EDITORIA RENOVACION, S. A.

tro por medio del presente Edicto al Público.

HACE SABER:

Que ADA VERONICA ALVAREZ, mujer mayor de edad panameña soltera con cédula de identidad personal No.8-240-285 ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno No.4 de la parcelación denominada "ALTOS DE AGUA BENDITA", que forma parte de la Finca No.69309, Tomo 1769, Folio 244, propiedad de la Nación ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORESTE: Lote No.5 y mide 30.00 metros.

SOROESTE: Lote No.3 y mide 30.00 metros.

SURESTE: Lote No.10 y mide 20.00 metros.

NOROESTE: Carretera Transistmica y mide 20.00 metros.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A los interesados se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un Diario de la Localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 3 de abril de 1987

Licdo. CARLOS A. DUTARI
Director General A.i.

Secretaria.
LUCIA QUESADA

Hago constar que el presente EDICTO HA SIDO FIJADO HOY 3 de abril de 1987, a las 8:30

LUCIA QUESADA
SECRETARIA

L-480334
Única publicación